



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°.213-2018- GADPCH.

Abg. Mariano Curicama Guamán,
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

Considerando.

- Que, mediante Resolución Administrativa N°. 188-2018-GADPCH de fecha 07 de mayo de 2018, esta autoridad, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del proceso de Menor Cuantía PMC-GADPCH-011-2018, CONSTRUCCION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL –VIAS INTERCOMUNITARIAS LICAN CALPI, CANTON RIOBAMBA.
- Que, esta autoridad designó al Ing. Romel Alarcón, como delegado para que lleven adelante el proceso de Menor Cuantía No. PMC-GADPCH-011-2018; y, al Abg. Luis Quito Ramirez como secretario.
- Que, en razón del monto y tipo de contratación, se ha procedido conforme lo establecen los Art. 51 de la L.O.S.N.C.P. y Art. 59 del Reglamento General a la ley.
- Que, Los pliegos del proceso de Menor Cuantía PMC-GADPCH-011-2018, fueron publicados en el Portal Institucional el 09 de mayo de 2018, según el cronograma establecido en los pliegos.
- Que, en el día y hora indicada en el calendario para la presentación de ofertas, NO se presentó oferta alguna por lo que se debe declarar desierto.
- Que, el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Declaratoria de Procedimiento Desierto": por no haberse presentado oferta alguna, en tal virtud el mismo DEBE DECLARARSE DESIERTO.
- Que, el artículo 33 inciso segundo del literal e) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art.1.- Declarar desierto el Proceso de Menor Cuantía N°. PMC-GADPCH-011-2018, CONSTRUCCION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL –VIAS INTERCOMUNITARIAS LICAN CALPI, CANTON RIOBAMBA, debido a que el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Declaratoria de Procedimiento Desierto": por no haberse presentado oferta alguna, en tal virtud el mismo DEBE DECLARARSE DESIERTO.



Art. 2.- Devolver el tramite a la coordinación de Obras Públicas para que se revise los
Términos de Referencia

Dado en la ciudad de Riobamba, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil
dieciocho.

Abg. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa N°.213-2018-GADPCH, que antecede, el
señor Prefecto del GDADPCH, Abg. Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha
indicados.- **LO CERTIFICO:**

Lic. Patricia Páez Peñafiel
SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.

